



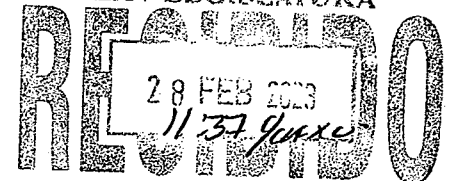
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

San Raymundo Jalpan Oax., a 28 de febrero de 2023

NUMERO DE OFICIO: LXV/DFGPG/0137/2023

Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

DIP. MIRIAN DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

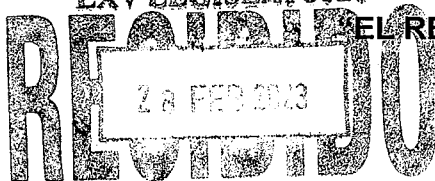


SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, integrante de la fracción parlamentaria del partido revolucionario institucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del honorable congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confiere los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito solicitar la inscripción para la siguiente sesión la: **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Por la atención, le reitero mis respetos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



ATENTAMENTE:

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC

Handwritten signature: M. S. H. G.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR / D.T. XXIII
SAN PEDRO MIXTEPEC

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, UBICACIÓN: CALLE CATORCE, ORIENTE 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 68248, CEL. 954-540-90-44, TEL. DE OFICINA 951-50-20-400 EXT. 2411, EMAIL. dipfreddygilpineda023@gmail.com

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR | DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAX., A 28 DE FEBRERO DE 2023

NUMERO DE OFICIO: LXV/DFGPG/0066/2023

NUMERO DE INICIATIVA: 4

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado Freddy Gil Pineda Gopar de la Sexagésima quinta, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea la: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer parrado al artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Nuestro Sistema Jurídico en el marco normativo que rige al H. Congreso del Estado de Oaxaca, en cuanto concierne a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es uno de los más recientes aprobado el 28 de julio del 2021 y publicado el 24 de agosto del 2021, mismo que se ha ido perfeccionando con base en las necesidades y momentos históricos por los que se viven en nuestro sistema de gobierno.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, UBICACIÓN: CALLE CATORCE, ORIENTE 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 68248, CEL. 954-540-90-44, TEL. DE OFICINA 951-50-20-400 EXT. 2411, EMAIL. dlpfreddygilpineda023@gmail.com

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR | DISTRITO XXII, SAN PEDRO MIXTEPEC

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

SEGUNDO: Esta iniciativa tiene por objeto el de dotar de certeza jurídica la decisión plasmada por escrito a través de ese acto legislativo colegiado a través del cual una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada por escrito, para aprobar o desechar un asunto, mismos que se consagran en el art. 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y me refiero en especial a que si bien en el artículo 68, dice que para la validez de dicho dictamen solo se requiere la firma autógrafa en sentido positivo de 3 de los 5 Diputados que integran una Comisión, también es cierto que existen muchas comisiones integradas en su mayoría por una sola bancada, lo que demerita en muchas ocasiones el trabajo legislativo de manera imparcial, objetiva y expedita, ya que se sujeta solo al interés político o social que se viva y aprovechándose de esa mayoría, emiten dictámenes en donde pretenden pasar por alto los artículos 36 del reglamento en comento que a la letra dice:

ARTÍCULO 36. La Presidencia de cada comisión será responsable de los expedientes que le turne la Secretaría de la Mesa Directiva para su estudio y dictamen; así como de los expedientes o documentos que reciba para ilustrar los asuntos.

Lo anterior lo cito, para explicar con mayor precisión, a que si bien las Comisiones son presididas por un Diputado, no así la decisión final recae solo en él, sino que para que dicha decisión sea válida se deberá plasmar en un dictamen que con sola la firma de 3 de 5 de sus integrantes será tomado como válido.

Ahora bien, ¿Qué sucede cuando de los 5 Diputados que integran la Comisión, 3 de ellos son de la misma bancada, o que sucede cuando la Comisión está integrada por una sola bancada?

Desde luego que se pierde la objetividad e imparcialidad, por la que debe ser analizado un asunto en comento, pues se anteponen los intereses políticos de una sola bancada, con la finalidad de beneficiar o afectar a las y los ciudadanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

TERCERO: Por lo expuesto en los puntos anteriores, me permito proponer una adición de un tercer parrado al artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el propósito de no perder la objetividad, imparcialidad con la que las Comisiones deberán estar conformadas y dotar de certeza jurídica a los dictámenes emitidos.

Para mayor ilustración de la iniciativa planteada me permito señalar el contenido de la misma a través de siguiente cuadro comparativo

PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

VIGENTE		PROYECTO DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 64. Los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados antes de la tercera sesión del primer periodo ordinario de sesiones por mayoría calificada de votos de los Diputados, debiendo la Presidencia de la Mesa Directiva presentar a consideración del Pleno la lista de integración que proponga la Jucopo.</p> <p>Cada Comisión Permanente se integrará por cinco Diputados atendiendo al principio de pluralidad.</p>		<p>ARTÍCULO 64. Los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados antes de la tercera sesión del primer periodo ordinario de sesiones por mayoría calificada de votos de los Diputados, debiendo la Presidencia de la Mesa Directiva presentar a consideración del Pleno la lista de integración que proponga la Jucopo.</p> <p>Cada Comisión Permanente se integrará por cinco Diputados atendiendo al principio de pluralidad.</p> <p>Dicha integración, cuidará los principios de imparcialidad y objetividad con los que deba cumplir para su armónico trabajo, por ello no estará permitido a más de dos integrantes de una misma bancada, para mantener el equilibrio.</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un tercer párrafo al artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

ARTÍCULO 64. ...

...

Dicha integración, cuidara los principios de imparcialidad y objetividad con los que deba cumplir para su armónico trabajo, por ello no estará permitido a más de dos integrantes de una misma bancada, para mantener el equilibrio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
DISTRITO XXIII, SAN PEDRO MIXTEPEC.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP FREDDY GIL PINEDA GOPAR / DTTO XXIII,
SAN PEDRO MIXTEPEC